	<b>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RSU DE SEGUNDO USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO</b>	Diciembre 2019
<b>EXP. A4-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo</b>	<b>RESOLUCION DE DESESTIMIENTO</b>	

Resolución por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato A4-2019 "SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE SEGUNDO USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO".

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de febrero de 2019, se acordó aprobar el expediente de contratación para la contratación del SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE SEGUNDO USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO (Expediente A4-2019), mediante procedimiento abierto, en virtud del artículo 131.2 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de marzo de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento.

**TERCERO.-** Posteriormente a la publicación de los pliegos se ha comprobado que hay un error, en relación a la determinación de las condiciones técnicas que deben reunir los suministros, lo cual afecta a la correcta resolución del expediente y por tanto del posterior suministro de los bienes licitados.

Dado que la definición exacta de las condiciones que deben cumplir los suministros es un elemento clave en la preparación del contrato, siendo el error una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, se considera necesario acordar el desistimiento del proceso de adjudicación por Limancar S.L.U., sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que el órgano de contratación tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores.

**SEGUNDO.-** El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Asimismo, al artículo 152.4 de la Ley 9/2017 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por todo ello concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentes de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Y. el órgano de contratación, actuando en virtud de las facultades que le corresponden,




La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D577000E5I0M8O1C1T1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 12/12/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2019 09:32:06

DOCUMENTO: 20190874352
Fecha: 12/12/2019
Hora: 09:32



	<b>CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RSU DE SEGUNDO USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO</b>	Diciembre 2019
<b>EXP. A4-2019 Procedimiento Abierto Simplificadísimo</b>	<b>RESOLUCION DE DESESTIMIENTO</b>	

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Acordar el desistimiento del expediente de contratación A4-2019, SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE SEGUNDO USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, por los motivos expuestos, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Carmona, a fehad e la firma digital  
D. Juan Carlos Fuentes Preguezuelo  
Gerente de LIMANCAR S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D577000E5I0M8O1C1T1 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 12/12/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2019  
09:32:06

DOCUMENTO: 20190874352  
Fecha: 12/12/2019  
Hora: 09:32

